



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 021-2023-MDP/GM

Pichari, 27 de enero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 038-2023-MDP-URH/MLMA de fecha 27 de enero del 2023, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Maggy Lorena Murga Avalos, remite propuesta para la conformación del comité de selección para contratación de personal por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 001-2023-MDP/URH, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 incorporado mediante la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el acceso al régimen la Contratación Administrativa de Servicios CAS se realiza obligatoriamente mediante concurso público, cuya convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 9, establece obligaciones y responsabilidades administrativas aplicables al trabajo sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 27815 – Ley de Código Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, toques de Ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujetos a las estipulaciones del contrato y las normas internas de la entidad empleadora. El proceso disciplinario aplicable a los trabajadores del presente régimen, se establece mediante norma reglamentaria;

Que, el 9 de marzo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Esta Ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (expediente N° 00013-2021-PI/TC), la cual a través del Pleno. Sentencia 979/2021 fue declarada fundada en parte, en consecuencia, **inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5**, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la citada Ley; e infundada en los demás extremos de la Ley; Por tanto, habiéndose dejado sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del D. Leg. N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, es decir, **a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057**, conforme al Informe Técnico 001479-2022-SERVIR-GPGSC de carácter vinculante, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.;

Que, mediante el Informe N° 038-2023-MDP-URH/MLMA de fecha 27 de enero del 2023, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Maggy Lorena Murga Avalos, remite propuesta para la conformación del comité de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



selección para contratación de personal por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2023-MDP/URH, a plazo determinado por necesidad transitoria y suplencia de conformidad con la ley;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Proceso de Selección del año fiscal 2023 para la contratación del personal bajo el régimen especial establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, según las dependencias de los puestos convocados, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| N° | MIEMBROS TITULARES | CARGO |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 01 | ABG. MAGGY LORENA MURGA AVALOS Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Presidente |
| 02 | CPC. SANTIAGO CHACÓN EGOABIL Oficina de Administración y Finanzas | Miembro 1 |
| 03 | CPC. WAGNER LEÓN ARONES Director de la Oficina Planeamiento y Presupuesto | Miembro 2 |

| N° | MIEMBROS SUPLENTE | CARGO |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 01 | CPC. MARIO MISAEL RAMÍREZ RAMOS Jefe de la Unidad de Administración Tributaria | Presidente |
| 02 | ABG. LAURA EVELINA BONILLA VALERIO Secretaria General | Miembro 1 |
| 03 | CPC. TEOFILLO BEJAR NAVARRO Jefe de la Unidad de Contabilidad | Miembro 2 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección cumplir con llevar adecuadamente el proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicio – CAS en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de alcaldía, a los integrantes del Comité de Selección y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL